

**ACTA No. DC-117/2022 QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR DE
REFERENCIA MICM-DAF-CM-2022-0054**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) día del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), dando continuidad al presente proceso de compra menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), reunidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de levantar el Acta de Declaración de **DESIERTO** del proceso de compra menor No. **MICM-DAF-CM-2022-0054**, para el **“Contratación de los Servicios de Catering y Montajes para Actividad Ruta Mipymes del MICM, en Diferentes Localidades”**.

Considerando: Que el miércoles veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) fue publicada en el Portal Transaccional y en el Portal de Transparencia Institucional la convocatoria para el proceso de **“Contratación de los Servicios de Catering y Montajes para Actividad Ruta Mipymes del MICM, en Diferentes Localidades”**.

Considerando: Que fueron invitados un total de cinco (05) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece el mínimo de invitados para las **Compras Menores**: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”, siendo invitados las sociedades comerciales que se indican a continuación:

1. **A Fuego Lento, SRL, RNC 131111173**
2. **Ricos Buffet, SRL, RNC 101779268**
3. **Casting Scorpion, SRL, RNC 130771995**
4. **FREDDY MATEO RAMIREZ, Cédula 01200001905**
5. **LUCIA JOSEFINA PLACENCIA GONZALEZ, Cédula 00103985446**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Considerando: Que hasta las once (11:00) de la mañana del lunes nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fecha límite para la recepción de las ofertas, se habían manifestado como interesados los siguientes oferentes:

FECHA	VÍA	RAZON SOCIAL	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
28/04/2022	Portal	A Fuego Lento, SRL	131111173	info.@afuegolentord.com	809-692-2516 809-803-5360
29/04/2022	Portal	Mujeres Emprendedoras Suplidoras Del Estados Mes, SRL	132271272	9meses9@gmail.com	809-266-2425
05/05/2022	Portal	Lucas Evangelista Marte Pilar de McKenzie	00101373165	lucas.postres@outlook.com	829 459-2375
08/05/2022	Portal	Ranraiby Construcciones & Servicios, SRL	132176057	yosleivy@gmail.com	829-655-1093

Considerando: Que hasta las once (11:00) de la mañana del lunes nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fecha límite para la recepción de las ofertas, no se recibieron ofertas físicas ni a través del portal de transaccional para el presente procedimiento.

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

Considerando: Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: “Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.

Considerando: Que el pliego de condiciones del presente proceso en la sección **“3.6 Declaración de Desierto”** establece lo siguiente:

La entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas de los servicios requeridos.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobreevaluada.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Por todo lo antes expuesto, el proceso de Compra Menor para la **“Contratación de los Servicios de Catering y Montajes para Actividad Ruta Mipymes del MICM, en Diferentes Localidades”** de referencia **MICM-DAF-CM-2022-0054**, se declara **Desierto**.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Angela Sedo
**Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)**

